



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

114/19



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

22 NOV 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232 establece que: *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”*, asimismo, concordante con el parágrafo I del Artículo 321 de la misma Constitución que prevé: *“que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto”*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales establece: *“El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada”*.

Que, el inciso c) del Artículo 13 de la Ley N° 482 de 04 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales dispone que dentro de la Jerarquía Municipal atribuible al Órgano Ejecutivo Municipal está la Resolución Administrativa Municipal que es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, concordante con el Artículo 26 numeral 26) del de la misma Ley que dispone que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribución diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece en su Artículo 7, que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Asimismo el Artículo 16 parágrafo III inciso b) establece que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales se efectúan: *“A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye trasposos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras”*.

Que, en la misma línea legal la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1714/2012 de 1 de octubre de 2012 refiriéndose a las facultades indica: *“3. Facultad ejecutiva. Referida a la potestad de administrar la cosa pública, en el caso de las entidades territoriales autónomas será en el marco de las competencias exclusivas, compartidas o concurrentes. Esta facultad requiere de funciones técnicas y administrativas, para ejecutar la ley y las normas reglamentarias. Entonces, respecto de esta facultad el órgano ejecutivo sea del nivel central como de los gobiernos autónomos está encargado de toda la actividad administrativa, de la gestión pública en el ámbito de sus competencias”*.

Que, el Decreto Municipal No. 014 de 12 de febrero de 2014 que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su Artículo 14 que: *“la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal”*.

Que, asimismo, el Artículo 15 numeral 1) de la citada norma municipal establece que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene como objeto: *“dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente”(…); y 2) “dirigir la Gestión Pública Municipal.”*; concordante con la atribución establecida con el Artículo 20 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, en cuyo inciso d) *“vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos.”*

Que, por Informe DSO/1110/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, emitido por el Ing. Grover Damián Vilela Carlos – Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras, señala en conclusiones que la modificación presupuestaria solicitada no modifica el POA de la presente Gestión, asimismo no altera los objetivos institucionales, por lo que





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



sugiere viabilizar el traspaso requerido mediante las unidades correspondientes y a través del instrumento legal que corresponda.

Que, por Informe DPIP/UPO/INF-715/2019 de fecha 10 de octubre de 2019 emitido por la Lic. Karem Aquino Mamani- Analista de la Unidad de Programación de Operaciones, señala que ingresó a dicha repartición la solicitud de modificación presupuestaria, mismo que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 parágrafo III inciso b) del D.S. N° 3607. Señala además que los proyectos a ser modificados se encuentran aprobados en el POA y no serán alterados en sus objetivos ni ejecución al no afectar su presupuesto, por lo que solicita viabilizar el Traspaso entre Categorías Programáticas de acuerdo al cuadro señalado, el mismo no altera el techo presupuestario de la gestión, por lo tanto la modificación presupuestaria es PROCEDENTE.

Que, la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal a través del Informe con CITE: DGAL/UNMAA/DPT/INF.128/2019, concluye que es PROCEDENTE la solicitud de Traspaso entre categorías Programáticas, solicitadas por las distintas unidades organizacionales mencionadas en el punto anterior, por lo que corresponde la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que disponga la Aprobación de las referidas Modificaciones Presupuestarias y Cambio de Unidad Ejecutora conforme al cuadro descrito en el presente Informe y documentación adjunta, todo ello conforme lo dispuesto por el Artículo 321 parágrafo I de la Constitución Política del Estado; Artículo 16 inciso b) parágrafo III del Decreto Supremo N° 3607; Artículos 13 y 26 numeral 5) de la Ley N° 482; Artículos 14 y 15 numerales 1) y 2) del Decreto Municipal N° 014.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA el Traspaso entre categorías Programáticas y Cambio de Unidad Ejecutora, de acuerdo a los datos establecidos en los Informes CITE: DPIP/UPO/INF-715/2019 y DSO/1110/2019 conforme a los siguientes cuadros:

TRASPASO ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS

DE:

Nro BD	Prog	SISIN	Act	NOMBRE SIGEP	LOCALI- ZACION	DISTRITO	PRESUPUESTO 2019 (Bs)	PARTI- DA	Rec. Propios 20-210	UNIDAD EJECUTORA X SECRETARIA
1570	17	1205- 06151- 00000	000	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE VICTOR GUTIERREZ DESDE LA AV. LA PAZ HASTA AV. SUCRE "A" LOS ANDES DISTRITO - 6	LOS ANDES	D-6	1.070.535,95	42310	1.070.535,95	SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA URBANA
TOTAL (Bs.)							1.070.535,95			

A:

Nro BD	Prog	SISIN	Act	NOMBRE SIGEP	LOCALIZACION	DISTRITO	PRESUPUESTO 2019 (Bs)	PARTIDA	Rec. Propios 20-210	UNIDAD EJECUTORA X SECRETARIA
2314	11	1205- 08309- 00000	000	CONST. SIST. DRENAJE PLUVIAL AV. NESTOR GALINDO URB. MSCAL. SUCRE HICHUSIRCA CHICO PARTE SUR DISTRITAL D- 4	DISTRITAL D-4	D-4	23.633,13	42230	23.633,13	SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA URBANA
182	17	1205- 08313- 00000	000	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AVENIDA INTEGRACION DISTRITAL DISTRITAL	DISTRITAL	DISTRITAL	161.552,30	42310	161.552,30	SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA URBANA
1572	17	1205- 06006- 00000	000	CONST. ASFALTO FLEXIBLE AV. RIO MADRE DE DIOS Y AV. AMOR DE DIOS(ENTRE AV. LITORAL Y AV. LAS KANTUTAS) DISTRITAL	DISTRITAL	DISTRITAL	867.150,60	42310	867.150,60	SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA URBANA
2316	11	1205- 07847- 00000	000	MEJ. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DESDE PUENTE RIO SECO A EX TRANCA RIO SECO EX TRANCA DISTRITO - 5	RIO SECO EX TRANCA	D-5	18.199,92	42230	18.199,92	SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA URBANA
TOTAL (Bs.)							1.070.535,95			

Fuente: Informe DPIP/UPO/INF-715/2019 de fecha 10 de octubre de 2019 emitido por la Unidad de Programación de Operaciones (SMDT).



ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, la Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza y la Secretaría Municipal Para el Desarrollo Territorial a través de sus Unidades Organizacionales pertinentes dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTICULO TERCERO.- Las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberán cumplir con las formalidades y trámites correspondientes a fin de utilizar los recursos establecidos en el Artículo Primero, caso contrario por las instancias legales pertinentes se iniciarán procesos judiciales en el marco de lo establecido por la Ley N° 1178, Ley N° 004, y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abg. Danilo Portugal Torrez
EL ALTO
ASESOR LEGAL - U.N.M.A.A.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

JRQL/AGBR/dpt
cc: DGAL/JUNMAA

A. Geovana Blanco Rodríguez
JEFE
U.N.M.A.A.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jeral R. Quisbert López
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

